

Santiago, 31 de Agosto de 2009

Señor

Pablo Bello Arellano

Subsecretario de Telecomunicaciones

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Amunátegui N°139

Presente

Muy señor nuestro:

De conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria Establecido en el Título V de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones”, D.S. N°4 de 2003 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante la presente tenemos el agrado de remitir a usted la propuesta de Bases Técnico-Económicas a que se refiere el artículo 9° del señalado cuerpo reglamentario. Lo anterior, en relación con el inicio del proceso tarifario que culminará con el decreto que reemplazará al D.S. N°171 de 4 de mayo de 2004, que “Fija la estructura, nivel y mecanismo de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria suministrados por el Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I.”, publicado en el Diario Oficial del 5 de septiembre de 2005.

CMET S.A.C.I. se encuentra en este momento y desde fines de 2007, en una situación extremadamente crítica, debido principalmente al robo de cables telefónicos del año 2007 y 2008, lo que ocasionó una pérdida de abonados de aproximadamente un 30% de la empresa, situación ya informada a esa Subsecretaría.

En atención a lo expuesto, queremos manifestar que nos asiste la responsabilidad y la mejor disposición como Concesionaria de Servicio Público Telefónico Local en participar del Proceso Tarifario 2010 – 2015 y haremos nuestro mejor esfuerzo en cumplir con los requerimientos de éste.

Respecto a las Bases Técnico-Económicas que estamos proponiendo a esa Autoridad, queremos llamar a consideración respecto a las zonas de servicio para establecer áreas tarifarias diferenciadas: urbana y rural.

Nuestra representada se ha caracterizado desde su inicio, por operar en áreas o localidades que han sido declaradas de carácter rural, con baja demanda, marcada dispersión geográfica y alto grado de aislamiento de la población, bajo volumen de tráfico, difíciles condiciones topográficas y geográficas. Este modo de crecimiento fue seguido por la empresa hasta ahora, a su exclusivo costo y sin recurrir jamás al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su expansión entre la Región de Valparaíso y la del Biobío.

Respecto al modelo de Bases Técnico - Económicas seguido hasta hoy con el resto de las concesionarias que han participado del proceso regulatorio de sus tarifas, hacemos las siguientes observaciones, que hemos incluido en las que estamos proponiendo:

- En la descripción de los servicios de Tramo Local y Uso de Red, estimamos que no debe haber consideraciones respecto a servicios no regulados, como son la acometida y el servicio local medido y de línea telefónica; en la metodología de cálculo de los servicios que forman parte de este proceso se utilizarán sólo las componentes adecuadas.
- En los casos de cambio de número de abonado o traslado de la línea, consideramos que debe quedar establecida la consideración previa de factibilidad, ya que no podremos considerar una nueva inversión en extensiones de red externa a requerimiento del suscriptor.
- Para la suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor, estimamos necesario agregar que este servicio no exime al suscriptor del pago de los servicios contratados que involucren dedicación exclusiva de ciertos elementos de red y sus funciones asociadas.
- En el servicio de facturación detallada de comunicaciones, hemos desarrollado un detalle consistente en el número de destino, día, fecha, hora de inicio, tramo horario y duración de cada una de las comunicaciones locales, con lo que hemos satisfecho los requerimientos de nuestros usuarios; cualquier campo adicional significaría invertir en un desarrollo que no estamos en condiciones de enfrentar.
- En cuanto a las facilidades para aplicar la portabilidad del número, consideramos que en este momento no podemos dejar establecidas las reales condiciones necesarias en nuestra empresa para su aplicación, ya que nos atendremos a lo que finalmente decida el Comité Técnico recientemente creado para la Portabilidad de la Numeración y en el cual ya comprometimos nuestra participación a través de los medios que esa Subsecretaría dispuso, sin embargo, los costos asociados a los equipos y software necesarios para la implementación de la portabilidad del número, ajeno a que la Base sea administrada por un tercero o sea propia, deberán ser considerados en los cargos de acceso.
- En el servicio de Tránsito de comunicaciones no estimamos necesario considerar el servicio entre PTRs puesto que nuestra representada sólo cuenta con un PTR por zona primaria, lo cual cumple perfectamente con el servicio de interconexión con el resto de las concesionarias.

- Para el servicio de Facturación como función administrativa suministrada a portadores, es de interés aclarar que nuestra representada cobra el cargo de facturación por los registros de todo tipo que concurren en la Cuenta Única Telefónica por cuenta del portador y es así como debiera quedar expresado este servicio.

Por último, junto con remitirle la señalada propuesta de Bases Técnico-Económicas, informo a usted que mi representada ha habilitado la dirección de correo electrónico publico@cmnet.net para recibir las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría o los Ministerios deban practicar en virtud del D.S. N°4 de 2003 ya citado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Agustín Castellón Rauch
Gerente General
CMET S.A.C.I.